



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	DANIELA SARAI MARÍN GÓMEZ.
ACCIONADAS	SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL – SUPERSALUD SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00083-00.

Mediante providencia de 12 de abril de 2024, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia a partir del auto admisorio de 26 de febrero de 2024, a efecto de vincular a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC, entidad responsable de monitorear y llevar a cabo control migratorio dentro del territorio nacional, así como de otorgar documentos relacionados entrada y salida del país con los Permisos por Protección Temporal, salvoconductos y prórrogas, en consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR al presente trámite constitucional a la a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la notificación correspondiente, de respuesta a los hechos sobre los cuales



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00083-00.

se funda la presente acción de tutela de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: ADVERTIR a la vinculada de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibidem.

CUARTO: Por Secretaria, NOTIFICAR a las partes y vinculados inicialmente dentro del trámite constitucional a fin de poner en conocimiento lo dispuesto por el superior.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff13705d2b32af0bb8b00576eb3bbd32eaf4afcdd1330b1fbdfa5fda05dea5f**

Documento generado en 16/04/2024 07:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>